

| SECRETARIA DEL | |
|----------------|--|
| | |
| | |

OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100 No. CONSECUTIVO 2-IPR02-202406-00041838

SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Orden de Comparendo de Policía No. 68-1-080955, allegado a está Inspección de Policía Rural, el cual corresponde a un presunto comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 1801 de 20216, definido como: "Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades", Numeral 2, "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía" de la Ley 1801 de 2016, en razón a que los hechos que fundamentan el comportamiento, se dieron en la jurisdicción de la vereda Rosa Blanca del Corregimiento No. 2 del Municipio de Bucaramanga, el despacho tiene competencia para conocer de los hechos, por lo anterior esta Inspección de Policía Rural del Corregimiento No 2, se sirve a proveer.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. SECRETARÍA DEL INTERIOR.

INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 2

| ORDEN DE COMPARENDO | No. 68-1-080955 | |
|---------------------------------|---|--|
| FECHA DE LA ORDEN DE COMPARENDO | 17 de agosto de 2020 | |
| NOMBRE Y APELLIDOS PRESUNTO (A) | | |
| INFRACTOR (A) | ANGY VIVIANA LOPEZ CAMACHO | |
| COMPORTAMIENTO | ARTICULO 35, Numeral 2 Ley 1801 de 2016 | |
| TIPO DE MULTA SEÑALADA | Multa Tipo 4 | |

AUTO BUCARAMANGA, 05 DE JUNIO DE 2024

"Por medio del cual se Avoca Conocimiento de la Presente Actuación en el estado en que se encuentra el comparendo 68-1-080955, bajo el Radicado Interno No. 0010- 2024"

ANTECEDENTES

Como quiera que la conducta descrita en la Orden de Comparendo No 68-1-080955, impuesta a la señora ANGY VIVIANA LOPEZ CAMACHO, identificada con cedula ciudadanía No. 1098805955, el cual corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 1801 de 20216, definido como: "Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, Numeral 2, Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía" de la Ley 1801 de 2016, en ejercicio de las atribuciones y competencia conferidas a los inspectores de policía, consagrados en el Artículo 206 del "Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana" Ley 1801 de 2016 y en virtud de las obligaciones Constitucionales y Legales instituidas en el Ordenamiento jurídico Colombiano, se hace necesario radicar y Avocar conocimiento de la Orden de Comparendo en referencia.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 2, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes,

DECIDE

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento Verbal Abreviado, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la orden de Comparendo No. No 68-1-080955, bajo Radicado Interno No. 0010- 2024.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II **Conmutador:** (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR

CÓDIGO TRD.2100

No. CONSECUTIVO

2-IPR02-202406-00041838

OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES.

SERIE/SUBSERIE **DERECHOS** PETICION/RESPUESTA CÓDIGO

DE

SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

SEGUNDO: CONTINUAR, con el trámite de la Orden comparendo de la Referencia para decidir sobre la aplicación de la medida Correctiva de Multa.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA, para llevar a cabo la Audiencia pública que trata el artículo 223 de Ley 1801 del 2016, para el día 24 de junio de 2024, a las 8:15 a.m., en las instalaciones de la Inspección de Policia Rural del Corregimiento No. 2, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas, Entrada 8 Oficia 106 de la ciudad de Bucaramanga.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión en el Tablero Digital de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 2 – Pagina WEB de la Alcaldía de Bucaramanga, por ser el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Inspector de Policia Rural- Corregimiento No. 2

Secretaría del Interior Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: MARIO RINCÓN PRADA Abg. CP

ALCALDIA DE BUCARAMANGA INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO 2.

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0012 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 A.M.

María Eugenia Prada